

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5274.

#### ARTÍCULO DE OFICIO,

Núm. 7092.

#### Gobierno de la provincia de las Islas Baleares.

Administración local.—Presupuestos y contabilidad provincial.—En conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre último, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presupuesto en el próximo mes de Agosto. Palma 30 Julio de 1866.—El G. A.—Valentin Cerberó.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. de 1866 á 1867.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	TOTAL	
	Esc. Mils.	Esc. Mils.
<b>SECCION 1ª.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<b>Cap. 1.º—Administración provincial.</b>		
1 Personal de la Diputación y Consejo provincial.	650	
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	116 666	
Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	283 333	
Idem de la comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	33 333	
2 Sueldos del archivero y depositario de fondos provinciales.	116 666	1616 663
3 Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	58 333	
Material de estas comisiones.	16 666	
4 Sueldo de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	291 666	
5 Idem de los médicos de baños y aguas minerales.	50	
6 Idem de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de.		
<b>Cap. 2.º—Servicios generales..</b>		
1 Gastos de quintas.		
2 Idem de bagajes.		
3 Idem de impresion y publicacion del B. O.	350	8350
4 Id. de elecciones de diputados provinciales.		
5 Idem de calamidades públicas.	8000	
Suma á la vuelta.		9966 663

Suma de la vuelta. 9966 663

#### Cap. 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

- 1 Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del gobierno.  
Material para estas obras.  
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. 266 666  
Material para estas mismas obras. 266 566
- 2 Gastos de construcción, separacion y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8,000 almas.
- 3 Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.
- 4 Gastos de reparacion y conservación de las fincas provinciales.

#### Cap. 4.º—Cargas.

- 1 Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.
- 2 Pensiones concedidas legalmente. 16 666
- 3 Intereses y amortizacion del empréstito de aproba- 16 666
- 4 do en
- 4 Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.
- 5 Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.

#### Cap. 5.º—Instrucción pública.

- 1 Junta provincial del ramo. 75
- 2 Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. 508 157
- 3 Idem para el Colegio agregado al mismo Instituto. 202 611
- 4 Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. 218 570 1391 837
- 5 Idem id. id. de la Escuela normal de maestras.
- 4 Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza. 66 666
- 5 Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. 283 333
- 6 Biblioteca provincial. 37 500
- 7 Museo provincial.

Sumas á la vuelta. 11641 732

Cap. 6.º — Beneficencia.

1	Atenciones de la Junta provincial.	243 671		
2	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	2796 583		
3	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	3046 583	9629 503	
4	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	3542 666		
5	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.			
6	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.			

Cap. 7.º — Correccion pública.

- 1 Gastos de cárceles.
- 2 Idem de Establecimientos penales.

Cap. 8.º — Imprevistos.

Unico	Para gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500	500	22446 335
-------	---	-----	-----	-----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Cap. 1.º — Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Unico Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.

Cap. 2.º — Carreteras.

- 1 Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del gobierno.
- 2 Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del gobierno.

Cap. 3.º — Obras diversas.

Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

Cap. 4.º — Otros gastos.

Unico	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.	1094 166	1094 166	1094 166
-------	--	----------	----------	----------

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

- 1 Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.
- 2 Idem idem en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

Total general. 22865 501 22865 501

En Palma á 20 de Julio de 1866.—El oficial mayor del consejo, contador de fondos provinciales.—Lino Pinillos.—V.º B.º.—El gobernador A. Gerberó. Palma 30 Julio de 1866.—Aprobado por el Consejo en union de los diputados provinciales presentes en la capital, D. José Dezcallar, D. Juan Palou de Comasema y D. Jorge Aguiló.—El presidente, Antonio Ripoll y Mesquida.—El secretario, Sebastian Font y Miralles.—Hay el sello del Consejo provincial.

Núm. 7093.

Beneficencia. — Anuncio. — Debiendo proveerse la plaza de cirujano segundo del hospital provincial, dotada con 500 escudos anuales é tenor de la prevenido en el reglamento de 22 de Julio de 2864, inserta en el número 5957 del Boletin oficial, he dispuesto se anuncie al público á fin de que los Sres. Facultativos que reúnan los requisitos necesarios y aspiren á dicha plaza, que por ser de número habrá de proveerse por oposicion, puedan presentar en este Gobierno dentro el término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial, sus instancias documentadas segun el art. 3.º del propio reglamento. Palma 20 de Agosto de 1866.—Cárlos de Pravía.

Núm. 7094.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Santa Eugenia.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa de Santa Eugenia, en la provincia de las Baleares partido de Palma, dotada con doscientos escudos por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir gratuitamente á setenta familias pobres.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, á la Secretaría del Ayuntamiento. —Santa Eugenia 20 de Agosto de 1866. —Jaime Cañellas, Alcalde. P. A. D. A. —Pablo Vidal, secretario.

Núm. 7095.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la villa de Mercadal.

Se halla vacante la plaza de médico titular del sufragáneo de San Cristóbal declarado partido médico de tercera clase, dotada con el haber anual de doscientos escudos, para la asistencia de los mismos pobres de dicho sufragáneo y su distrito to parroquial, las obligaciones del profesor, que se incluirán en la escritura de contrato, se encuentran consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento. Los que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes y relaciones de mérito en la propia secretaría dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia. Mercadal 13 Agosto de 1866.—El alcalde, José Vinent.—P. A. del A.—Antonio Pascual, secretario.

Núm. 7096.

D. Ciriaco Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En virtud de providencia de este Juzgado del dia de ayer se saca á pública subasta por término de diez dias un caballo cuya reseña es como sigue; caballo entero, castaño oscuro, pelos blancos en la frente, de trece á catorce años, seis cuartas dos dedos y medio, justipreciado en diez y seis duros; perteneciente dicho caballo al abintestato de D. Antonio Aguiló y Segura. Y se vende á instancia de los interesados en el mencionado abintestato, quedando señalado para su remate el tres de setiembre próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, se anuncia por medio de este edicto, con la advertencia que serán de cargo del comprador satisfacer los derechos de subasta y remate. Palma 18 de agosto de 1866.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado—Pedro Gazá.

Núm. 7097.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector del hospital militar de la plaza de Palma.

Hago saber: Que no habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta celebrada el 11 del actual para contratar la adquisicion de varias ropas y efectos destinados al servicio de los hospitales militares de esta plaza y la de Mahon segun anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia fecha 3 del mismo número, 5266, se convoca por medio del presente á una

segunda licitacion, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 de este mes en el referido hospital militar de esta plaza situada en el ex-convento de Monjas de Santa Margarita de esta ciudad en el que se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que deben regir en la espresada subasta para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio. Palma 17 de Agosto de 1866.—José Gabucio.

Núm. 7098.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

El Capitan general del departamento de Marina de Cartagena, presidente de su Junta económica etc. etc. — Hace saber que en virtud de Real orden de 2 del actual se saca á pública licitacion la construccion de 1500 pistolas-revolvers sistema Kerz, modelo de 1864, con destino al servicio de la armada en el apostadero de la Habana, bajo el pliego de condiciones, tabla de dimensiones y relacion insertos en la Gaceta de Madrid de 10 de este mes, observándose ademas lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la secretaría de la Junta consultiva de la armada en la corte. Y para el remate que ha de tener lugar ante la referida Junta está señalado el dia 10 de Setiembre próximo á la una de su tarde á cuya hora deberá principiar el acto.—Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores. Cartagena 14 de Agosto de 1866.—José de Ibarra.—Por mandado de S. E.—José María de Tapia.—Es copia.—Ciriaco Müller.

Núm. 7099.

AVISO Á LOS NAVEGANTES. Núm. 53.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento, deben encenderse desde el 4.º de Octubre próximo los faros recientemente construidos que se espresan á continuacion.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL. COSTA NORTE DE ESPAÑA.

Faro del puerto de Gijón.—Provincia de Oviedo.

Está situado en el descansillo de la escalera de la cabeza del muelle nuevo, denominado de Santa Catalina.

Aparato dióptrico de sexto orden.

Luz fija roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 7 millas.

Latitud 43º 32' 50" N.—Longitud 0º 32' 0" E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar.... 8 m,8.

Idem... id... sobre el terreno... 3m,8  
 El farol está suspendido de una columna de hierro de color bronceado.  
 Ilumina un arco de horizonte de 180°. El objeto de esta luz es indicar la punta del muelle de Santa Catalina, recientemente construido para abrigar de la mar la boca de la dársena de Gijón. Hay otra luz roja de poco alcance en la cabeza del muelle septentrional de la dársena, la cual sólo se avista cuando se llega a la boca de la barra.

**MAR MEDITERRANEO**  
**COSTA SUESTE DE ESPAÑA.**  
**Faro del puerto del Grao. Provincia de Valencia.**

Está situado en la punta del muelle del Este, en construcción, puerto del Grao de Valencia.  
 Aparato catadióptrico de sexto orden.  
 Luz fija roja.  
 Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.  
 Latitud 39° 28' 40" N.—Longitud 5° 53' 40" E, de San Fernando.  
 Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar... 8m,5.  
 Id... id... sobre el terreno... 6m,5  
 La linterna está suspendida de una columna cilíndrica de hierro pintada de negro, y su emplazamiento es variable, porque se la hace avanzar a proporción que la obra del muelle adelanta.  
 Madrid 4.º de Agosto de 1866.—Salvador Moreno.

**Núm. 8000.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.**

**ANUNCIO.**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

**Escuelas elementales de niños.**

Pueblos.	Dotacion.	
	Esc.	Ms.
Cerviá.	330	
Lérida (Ayudantía de la escuela práctica Normal).	330	
Sanahuja.	330	
Riosca.	300	
Aramunt.	250	
Abellanes.	250	
Canejan.	250	
Conques.	250	
Vilamitjana.	250	
Villanueva de Abellanes.	250	
Villanueva de Meyá.	250	

**Escuelas elementales de niñas.**

Cerviá.	220
Pons.	220
Alzamora.	166 600
Aramunt.	166 600
Bordas.	166 600
Canejan.	166 600
Figuerola de Orcan.	166 600
Fornols.	166 600
Navés.	166 600
Pinell.	166 600
Santa María de Meyá.	166 600

Tartaren de Abellanes.	166 600
<b>Escuelas incompletas de niños.</b>	
Arco.	200
Castellvell de Olin.	200
Alós de Isil.	160
Altrón.	160
Arres.	160
Bagergue.	160
Benavent de Tremp.	160
Bor de Bellver.	160
Canalds de Oden.	160
Castellós.	160
Clariana.	160
Espot.	160
Espuy de Torre de Capdella.	160
Ferrera.	160
Figuerola de Altet.	160
Gabarra.	160
Gesa.	160
Gails.	160
Guardia de Urgel.	160
Guardia Helada de Montolin.	160
Hostafranchs de Arañó.	160
Josa.	160
Masoteras.	160
Montargull de Añá.	160
Monroig de Pallargas.	160
Monpol de Lladors.	160
Oden.	160
Oliola.	160
Olp de Enviay.	160
Pallerols de Ergel.	160
Penellas.	160
Pí de Bellver.	160
Rígola de Ager.	160
Ribera de Cardós.	160
Rocallaura de Vallbona.	160
Salvanera de Florejachs.	160
San Lorenzo de Camarasa.	160
Suterraña.	160
Talvera.	160
Tabescán.	160
Tolorin.	160
Torre de Baronia de Rialp.	160
Torreserona.	160
Valldan de Oden.	160
Vilach.	160
Talltendre y Orden.	140
Enarre.	128
Ariston.	120
Vansa (La).	120
Freixánet.	100
Ortedó.	100
Alamús.	100
Adrall de Parroquia de Ortó.	100
Ametlla de Fontllonga.	100
Anserall.	100
Arañó.	100
Arabell y Ballestá.	100
Aransá.	100
Arcabell.	100
Aynet de Besán.	100
Agulló de Ager.	100
Bayasca de Llaborsí.	100
Betlad (Anbert).	100
Bellvehí de Torrefets.	100
Boix de Tragó de Noguera.	100
Castellar.	100
Castellnon de Basella.	100
Careque de Surp.	100
Civís.	100
Clarà de Castellar.	100
Corsa de Ager.	100

Concabella de Arañó.	100
Cornellana de Fornols.	100
Cortúda de Peramola.	100
Estach.	100
Estahon.	100
Farrán de Estarás.	100
Figuerola de Fontllonga.	100
Figols de Castisent.	100
Font de Pou de Ager.	100
Florejachs.	100
Gerp de Os de Balaguer.	100
Gualter de Baronia de Rialp.	100
Jovals de Clariana.	100
Jou.	100
Llés.	100
Llorens de Rocafort de Vallbona.	100
Llor y Far de Torrefeta.	100
Martinet de Montellá.	100
Millá de Ager.	100
Montolin de Cervera.	100
Montornés.	100
Monferrer de Arabell.	100
Montardid de Enviay.	100
Moró de Alzamora.	100
Mura de Aransá.	100
Pallerols de Baronia de Rialp.	100
Parroquia de Ortó.	100
Puiggrós.	100
Puig de Baronia de Rialp.	100
Preñanosa.	100
Quer Foradad de Cava.	100
Riu.	100
Roni de Rialp.	100
Santa Fé de Plujas.	100
San Guim de la Plana.	100
Sorpe.	100
Tauil de Barruara.	100
Torrefeta.	100
Tost.	100
Torre de Capdella.	100
Valle de Castellbó.	100
Vallfórosa de Llanera.	100
Villamur de Soriguera.	100
Vilech y Estañá.	100
Viliella de Llés.	100
San Antolí y Vilanova.	64
Civit.	60
Estarás.	60
Molsosa.	50
San Pere de Arquells.	50

**Casa y retribuciones.**

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, deberán presentar sus solicitudes documentadas a la Junta de Instrucción pública de la provincia de Lérida, dentro el término de un mes que empezará a contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 13 Agosto de 1866.—El Rector, Pablo Gonzalez Huelva.

**Núm. 3001.**

**SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.**

Programa de los premios que ofrece esta Sociedad, con arreglo a lo que previenen los estatutos, para el año de 1866.

**EN AGRICULTURA.**

1. Título de Sócio sin cargas al autor de la mejor memoria que explique y de-

muestre los inconvenientes que pueda ofrecer la adopción en España de los instrumentos y máquinas destinadas a perfeccionar el cultivo en general, manifestando los medios mas adecuados de removerlos.

2. Medalla de oro y uso del Escudo y timbre de la Sociedad al que presente los mejores espíritus y aguardientes secos ó anisados, producto de vinos quemados al vapor.

3. Medalla de oro al autor de la mejor memoria que describa los medios de obtener el azúcar del fruto llamado garrofa.

4. Medalla de plata a la persona ó corporación que durante el año 1866, establezca el mayor prado artificial de secano, en la provincia de Madrid.

**EN ARTES.**

1. Título de Sócio sin cargas al que presente las mejores bugías fabricadas en España, que por sus precios y condiciones puedan competir con las del extranjero.

2. Título de Sócio sin cargas al fabricante del mejor papel de tina ó a mano para escribir, que reúna a su buena calidad la baratura.

3. Medalla de oro al que presente objetos de cristal, de su fabricación, con capas sobrepuestas de diversos colores, descubriendo por la talla las que puedan presentar mejor efecto.

4. Medalla de plata al que presente el mejor almidon de arroz, elaborado en el país, y que por su precio y calidad pueda competir con el de trigo.

**EN COMERCIO.**

1. Título de Sócio sin cargas y medalla de oro a la persona ó corporación que pruebe, con documentos oficiales, haber extraído del Reino mayor cantidad de productos nacionales en bandera española desde 1.º de Enero de 1854 a 31 de Diciembre de 1864.

2. Título de Sócio sin cargas y medalla de oro al naviero ó constructor del mayor número de buques de 200 toneladas en adelante, desde 1.º de Enero de 1854 a 31 de Diciembre de 1864, y en astilleros del país.

3. Título de Sócio sin cargas y medalla de plata al autor de la mejor memoria en que, examinándose los peligros que rodean frecuentemente a los bancos de circulación, bajo los principios que rigen a varios de los existentes, proponga los que mas convengan para la reforma que reclaman su seguridad y crédito.

4. Título de Sócio sin cargas y medalla de plata al autor de la mejor memoria que explique, determine y demuestre, las causas de la desaparición del numerario en lo que ha dado en llamarse crisis monetaria y los medios de corregirla ó prevenirla sin atacar el principio de la propiedad, y de la libertad de comercio, y mucho menos alterar con su exceso los valores en la rotación del cambio.

**ADVERTENCIAS.**

1. Los fabricantes que aspiren al 2.º premio en Agricultura, deberán acreditar haber fabricado dichos artículos en escala mercantilmente aceptable, y presentar una botella de ensayo, ó sea medio litro, lacrada y sellada; y en pliego cerrado con las mismas señales, su nombre y domicilio.

2. Los fabricantes que aspiren al primer premio en Artes, remitirán como muestra un paquete por lo menos del peso de un kilogramo, para verificar los ensayos oportunos.

3. Los fabricantes que aspiren al segundo premio en Artes, remitirán por lo menos una resma.

4. Los que aspiren a cualquiera de los premios en Artes, deberán acreditar que

sus productos son de fabricacion española; asimismo habrán de acompañar muestras de las primeras materias que hayan servido para la elaboracion.

5. Será conveniente que los fabricantes acompañen ó remitan al propio tiempo que los objetos, la descripción de los procedimientos que hayan usado en su elaboracion.

6. El plazo para la presentacion de las memorias y objetos será hasta 31 de Diciembre de 1866.

7. Las memorias y objetos se han de presentar en la Secretaría de la Sociedad, plazuela de la Villa, número 2, piso bajo, de una á cinco de la tarde, en pliego cerrado y sin firma, y en el sobre un lema cualquiera. Acompañará otro pliego con el mismo lema, sellado y lacrado, conteniendo la firma y domicilio del autor, y solo será abierto en caso de merecer su trabajo alguno de los premios. Los pliegos cuyas memorias no resulten premiadas, serán quemados en sesion pública el dia de la adjudicacion de los premios. Madrid 14 de Abril de 1866.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

## Núm. 8002.

### EDICTOS.

Mandado instruir el oportuno expediente, justificativo de los servicios que prestó y de los actos de ardiente celo ó infatigable laboriosidad de que dió pruebas don Jaime Muntaner médico-cirujano, en el ejercicio de su facultad, en el distrito de San Miguel, durante el periodo del cólera en el año pasado: he recibido como Fiscal especial, la informacion sumaria prevenida en el reglamento para la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, y de ella resulta: que nombrado Muntaner, para asistir á los atacados del cólera del espresado distrito, desempeñó aquel peligroso cargo, desde principios del mes de Setiembre, hasta que la enfermedad desapareció por completo; asistiendo á los acometidos y enfermos á cualesquiera horas del dia y de la noche, con un celo, valor, abnegacion y desinterés admirables; prodigando á todos, sin distincion de clases, los auxilios de la ciencia, con las reiteradas visitas que les hacia, para procurarles el posible alivio:

Que hizo extensivos aquellos humanitarios y desinteresados servicios, á los demás acometidos del cólera, que reclamaron su asistencia, de cualesquiera de los otros distritos de dentro la capital y fuera de ella:

Que habiendo quedado sin cubrir por falta de facultativos, la parte del distrito rural comprendido entre los caminos de Buñola é Inca, Muntaner se encargó voluntariamente y sin la menor retribucion de asistir á los enfermos, y con tal motivo prestó los auxilios que estaban en su mano á cuantas personas tuvieron la desgracia de verse acometidos del cólera; y era tanto su celo, que practicaba estas visitas á pié, sin arredrarle el calor de la estacion, ni el cansancio consiguiente:

Que sin duda, á consecuencia de tantas fatigas y del continuo roce con los co-

lericos, á mediados de Setiembre, se sintió Muntaner atacado de la enfermedad reinante, la que puso en peligro su vida, y convaleciente todavia, emprendió de nuevo sus extraordinarias tareas, con el mismo valor, abnegacion y sentimientos de caridad, de que ya habia dado tan evidentes pruebas, hasta el punto de ser considerado el propio Muntaner, como otro de los Facultativos que más se distinguieron, por su humanitario comportamiento, durante aquella calamidad.

En su consecuencia, y á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del precitado Reglamento para la órden civil de Beneficencia, he dispuesto dar publicidad á los hechos que preceden, á fin de que puedan presentarse, ante el infrascrito, y dentro el preciso término de 20 dias, reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud. Palma 13 de Agosto de 1866.—Onofre Fernandez.

## Núm. 8003.

D. Cristobal Serra, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo de los distinguidos y relevantes servicios prestados por D. Onofre Ferrer y Gálaro médico-cirujano, concejal de este M. I. Ayuntamiento y vocal de la Junta provincial de Sanidad, durante la época que el cólera-morbo asiático alligó á esta ciudad y algunos pueblos de la isla en el año próximo pasado.

Hago saber: que de la informacion recibida resulta, que el espresado Ferrer cuando se presentaron los primeros casos de aquella terrible enfermedad, se apresuró á ofrecer sus servicios como facultativo y como particular al Sr. Gobernador civil de la provincia y á la Autoridad municipal, suplicándoles con encarecimiento que no se le confriera ni comision retribuidas: que aceptados estos servicios en la forma que quedaban ofrecidos, Ferrer permaneció constantemente en esta capital, prestando con un celo y asiduidad poco comunes los auxilios de la ciencia á cuantos quisieron encomendarse á su cuidado, y visitando gratuitamente con igual celo y perseverancia, no solo á las familias pobres de notoriedad, sino tambien á todas las que por las circunstancias angustiosas que se estaban atravesando, conceptuaba que necesitaban sus recursos para atender á necesidades más apremiantes de la vida; cuya conducta es tanto más digna de elogio, cuanto que el espresado facultativo no cuenta con más emolumentos que los que le proporciona su facultad: que atacadas á un mismo tiempo el médico y el cirujano destinados al distrito del Molinar de levante, donde se albergaban de siete á ocho mil personas, y no pudiendo la Alcaldía á pesar de sus constantes esfuerzos encontrar facultativo que pudiera encargarse de dicho distrito, en semejante conflicto, impulsado Ferrer por los sentimientos filantrópicos que le adornan y sin tener en cuenta las graves atenciones que sobre él pesaban como concejal y como miembro de la

Junta provincial de Sanidad, que no descurrió en lo más mínimo, y los cuidados que debia prodigar á la numerosa clientela que tenia en esta ciudad, voló al socorro de aquel numeroso distrito dispensandoles los servicios de la ciencia interin la autoridad pudo proporcionarse otro facultativo, sin percibir por ello retribucion alguna del municipio ni de las familias á quienes visitaba, porque en su mayor parte carecian de recursos para lo más preciso y necesario que como concejal del Ayuntamiento asistió á todas las sesiones que celebró la Corporacion y desempeñó con la actividad que las circunstancias requerian cuantas comisiones le fueron confiadas: y que como vocal de la Junta provincial de sanidad, no solo asistió á todas las sesiones de la misma y formó parte de las comisiones principales que se nombraron para estudiar los medios de evitar el desarrollo y recrudescencia de la enfermedad reinante, sino que se ofreció espontáneamente á pasar como pasó á los pueblos de Sóller y Campos donde aquella comenzaba á desarrollarse con notoria intensidad, á fin de auxiliar y cooperar al mejoramiento de la salud pública, valiéndole la conducta observada en una y otra comision, y particularmente en la de Sóller, donde para levantar los ánimos abatidos de dicha poblacion fué á visitar á los coléricos que habia en el hospital y en distintas casas particulares, las más distinguidas pruebas de gratitud de aquellas Autoridades locales y las más sinceras y expresivas gracias del Gobernador civil de esta provincia y de la Junta de sanidad de la misma.

Y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se dá publicidad á los hechos referidos, para que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de exactitud ante el infrascrito dentro el término de 15 dias. Palma 14 de Agosto de 1866.

## Núm. 8004.

### SUBGOBIERNO DE MENORCA.

D. Juan Carreras y de Vigo, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Palma capital de las Baleares, Juez de paz suplente primero de esta poblacion y Fiscal nombrado por el Sr. Sub-gobernador de esta isla, por delegacion del Sr. Gobernador de la provincia, para proceder á la instruccion del oportuno expediente justificativo de los hechos y servicios prestados por el muy ilustre Sr. Alcalde de esta propia ciudad D. Pedro Martorell y Olives, durante la aciaga época en que reinó en la misma el cólera morbo asiático y abraza los meses de Setiembre hasta Diciembre inclusive del próximo pasado año de 1865, cuyos hechos y servicios consisten:

1.º En haber procedido con extraordinario celo al acordar y ejecutar por sí y

hacer cumplir á los demás una multitud de medidas sanitarias desde la invasion á la terminacion del cólera morbo en esta ciudad en el año próximo pasado:

2.º En haber hecho los mayores esfuerzos para reunir los considerables fondos con que hacer frente á todas las medidas originadas por aquella calamidad.

3.º En haber permanecido dia y noche en las Casas consistoriales para atender en el acto á cuantas necesidades ocurrían.

4.º En haber conseguido que no faltase nada á los enfermos, ni á los pobres sanos, ni á los vecinos en general á pesar de las inmensas dificultades, de la estension de la epidemia, y de la novedad de esta desgracia.

5.º En haber penetrado con valor en todos los focos de infeccion, visitando los enfermos, dando ejemplo á los demás, y viendo y proveyendo por sí á todas las necesidades; acudiendo personalmente desde los primeros momentos, además de las casas de los enfermos, á los Cementerios, lavaderos de ropas de coléricos etc. infundiendo tal valor al vecindario que todos se resignaron á esperar tranquilamente la invasion del mal sin que nadie abandonase la Ciudad: todo lo cual verificó con la constante esposicion de su vida.

6.º En que además de ser el primero en la lista de suscriptores, contribuyó con sus limosnas particulares.

7.º En que por consecuencia puso en práctica todos los medios que pudo reunir, tanto en su posicion oficial, como privada para salvar la vida de las personas y disminuir los estragos de la epidemia.

8.º Y en que fue atacado de la epidemia con mucha intensidad.

Por el presente edicto, y en conformidad al contesto del art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la obtencion de la cruz de la orden civil de Beneficencia, haga publicos los indicados hechos, convocando al propio tiempo á todos los que puedan y quieran declarar acerca de ellos para que se presenten á efectuarlo, ó á contradecirlos, si bien les pareciere, dentro el plazo de 30 dias contaderos desde la presente fecha.

Ciudadela de Menorca 31 de Julio de 1866.—Juan Carreras.

## FOMENTO

### DE LA POBLACION RURAL,

por el Excmo. Sr. D. FERMIN CABALLERO.

Memoria premiada por la Academia de ciencias morales y politicas.

Tercera edicion, hecha de Real órden.

Esta obra, que consta de 465 páginas, se espnde en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, al infimo precio de 12 reales cada ejemplar.

PALMA.—Imprenta de Guasp.